



# Municipalidad Distrital de Shupluy

## Yungay - Ancash

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0060 - 2019- MDSH/A**

Shupluy, 27 JUN 2019

**VISTOS:**

El informe N°073-2019-MDSH-DDPPE, de la Dirección de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial a través de la División de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 49-2019-MDSH/ALE/EMRG, del Asesor legal Externo de la Municipalidad; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;



# Municipalidad Distrital de Shupluy

## Yungay - Ancash

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Dirección de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial a través de la División de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY 2019-2022 Programa Municipal EDDUCA, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.



Que, mediante Informe Legal N° 49-2019-MDSH/ALE/EMRG, de fecha 27 de junio del 2019, el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Shupluy opina que es procedente emitir acto resolutivo aprobando el "Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Shupluy 2019-2022" Programa Municipal EDUCCA;



Que, mediante proveído de fecha 27 de Junio de 2019, la señora Alcaldesa dispone a la Secretaria General, proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el Inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Shupluy 2019-2022" Programa Municipal EDUCCA, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la División de Servicios Públicos y Gestión Ambiental elaborar el Plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Rita Edith Atanacio Romero  
ALCALDESA  
DNI: 33336613